CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.- Declara el Representante Legal del "PRESTADOR":

II.1.-Que su mandante es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 81,729, que lo tiene su acta constitutiva y fue otorgada ante la fe del Licenciado SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, Notario Público No. 64 con ejercicio en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; documento registrado el día 29 de noviembre de 2011, bajo el folio mercantil electrónico No. 64650 1, sección personas jurídicas, del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco;

II.2.- Que dentro del objeto social de su poderdante se comprenden las actividades de prestación y contratación para toda clase de personas físicas y morales, de consultaría, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, mercantil, financiera, fiscal, comercial, industrial y contable; tal como consta en la CUARTA cláusula del testimonio público descrito en la declaración precedente;

II.3.- Que acredita la representación legal que ostenta, con la propia acta constitutiva descrita en la declaración número II.1 de este documento, la cual contiene en su DECIMA CUARTA cláusula otorga un Poder que tendrá amplias facultades como son: Representar y administrar los negocios de la Sociedad, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales , que le confiere el **"PRESTADOR".**

II.4.- Que conoce a detalle las actividades profesionales requeridas por **"EL CLIENTE"** y que ha valorado todos los factores que intervendrán en la ejecución de este acuerdo de voluntades, por tanto, se obliga a su ejecución y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales, disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos; y,

II.5.- Que su poderdante cuenta con la siguiente clave del Registro Federal de Contribuyentes: EIEE481020MZA y que tiene como domicilio fiscal ubicado en la Calle Universo No.716, en la colonia Jardines del Bosque, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

III.- Declaraciones Conjuntas:

Única.- Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el comparecen, por lo cual, sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo los Servicios de **DICTAMINACION DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y MATRICULA DEL EJERCIÓ FISCAL 2014** del **"CLIENTE"**, de conformidad con los siguientes lineamientos:

a).- A LA CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORIA EL **"PRESTADOR", DEBERÁ DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES INFORMES:**

I.- Estados contables.

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Actividades.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública/patrimonio.
- Estado de Flujos en Efectivo.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos.
- Informe sobre Pasivos Contingentes.
- Notas a los Estados Financieros.

II.- Estados presupuestarios.

a) Estado Analítico de Ingresos.
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

- Por clasificación administrativa.
- Por clasificación económica (tipo de gasto).
- Por clasificación por objeto del gasto.
- Por clasificación funcional.

c) Endeudamiento neto.
d) Intereses de deuda.
e) Indicadores de postura fiscal.

III.-Informes programáticos.

a) Gasto por categoría programática.
b) Programa y proyectos de inversión.
c) Indicadores de resultados.

IV.- Información patrimonial.

a) Relación de bienes muebles.
b) Relación de bienes inmuebles.
c) Relación de cuentas bancarias e inversión

b).- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD INTERNA DEL CONVOCANTE:

1).- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten y demás aplicables)

2).- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).

3.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).

4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.

5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.

7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

*8.- **Evaluación del cumplimiento de los** **objetivos** , **atribuciones o funciones del " CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen ", ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).***

9.- *Reglamentación Interna*

10.- Condiciones Generales de Trabajo

11.- Manuales de Puestos y Organización así *como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.*

12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, **así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto**.

13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "CONVOCANTE"

15).- Y la demás normativa aplicable.

c).- Dictamen de matrícula.

EL DESPACHO ADJUDICADO *DEBERÁ* PRESENTAR POR SEPARADO UN INFORME ESPECÍFICO POR CADA UNO DE LOS NUMERALES INDICADOS EN EL INCISO b) DE ESTE MISMO PUNTO, INDICANDO LA METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y ALCANCE, UTILIZADOS PARA CERCIORARSE DEL CABAL CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO *LOS EFECTOS*, Y *LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO*.

SEGUNDA.- DEL DICTAMEN FINAL.- A más tardar el día 23 de Junio de 2015, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar a **"EL CLIENTE"** el Dictamen Final e informes finales de auditoría en donde se hará constar con apego a la normatividad fiscal que resulte aplicable, toda la información emanada del procedimiento de revisión materia de este acuerdo de voluntades, expresando en su caso las salvedades correspondientes, y la manera de corregir las deficiencias encontradas.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR", "EL CLIENTE"** se obliga a entregar primero, los documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización materia de este contrato, los cuales deberán solicitársele oportunamente a este último, mediante escrito signado por el representante legal del primero o persona facultada al efecto.

A más tardar el día 23 de junio de 2015, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar a **"EL CLIENTE"** el Dictamen Final e informes finales de auditoría de la matrícula del ejercicio 2014.

TERCERA. DE LAS FECHAS PARA AUDITAR.- Durante la auditoría materia de esta contratación, el personal del **"PRESTADOR"** realizara una visita preliminar y una visita final cuyas fechas se acordaran con **EL CLIENTE** "reiterando que a más tardar el día 23 de junio de 2015, el primero deberá entregar su informe final de auditoria.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL CLIENTE" cubrirá a **"EL PRESTADOR"** por concepto de pago respecto de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento, una cantidad total de $ 52,617.00 (Cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

De la cual "EL CLIENTE" podrá otorgar un anticipo del 50% en caso de que sea requerido por, **"EL PRESTADOR"** para lo cual **"EL PRESTADOR"** deberá de cumplir con lo siguiente:

- Tramitarlo dentro los primeros cinco días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato.
- Otorgar una garantía a favor de **"EL CLIENTE"** en moneda nacional por el importe del 100% (cien por ciento) del valor total dela anticipo más IVA incluido, a través de fianza, cheque certificado o de caja o en efectivo.

QUINTA. DE LA COBERTURA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula inmediata anterior, compensará a **"EL PRESTADOR"** por honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad; por lo que no podrá exigir a **"EL CLIENTE"** mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA. VIGENCIA.- La duración del presente contrato estará vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de **"EL CLIENTE.**

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN.- "EL CLIENTE", podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **"EL PRESTADOR"** por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que este se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como Institución Pública. Para efectos de esta cláusula el Departamento de Recursos Financieros del primero, implementará el reporte correspondiente.

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con **"EL CLIENTE"**, respecto a las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno del personal de **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no los presta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen; pagará a **"EL CLIENTE"** un monto a equivalente al 0.625 % por cada día de mora en que incurra o hasta 10 %, calculado sobre el monto total de los honorarios; en el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte del **"PRESTADOR"** mayor a diecisiete días naturales, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio del **"CLIENTE"**, y que este le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a **"EL PRESTADOR"** sin perjuicio del derecho de **"EL CLIENTE"** de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

NOVENA. DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.- "EL CLIENTE podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

a) Si **"EL PRESTADOR"** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas;
b) Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente;
c) Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios objeto de este contrato a **"EL CLIENTE"** eficiente y oportunamente;
d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados; y,
e) Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, **"EL CLIENTE"** requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que dentro de un termino de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas, si al finalizar dicho termino éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; **"EL CLIENTE"** procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" convienen que el personal asignado por el, para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios, al **"EL CLIENTE"**. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este contrato, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad

social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

Por tanto, **"EL PRESTADOR"** se obliga a mantener a **"EL CLIENTE"** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS IMPUESTOS.- Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA NO INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS ASPECTOS GENERALES.- Las partes acuerden que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no este expresamente estipulado en sus cláusulas; se sujetarán a las disposiciones establecidas al efecto por el Código Civil del Estado de Jalisco, y demás legislación Jalisciense que resulte aplicable.

Así mismo, convienen que para el caso de llegar a conflictos judiciales, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro (o por cualquier otra causa), pudiera corresponderles.

POR TANTO, LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO, POR LO CUAL, LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO EN LA CIUDAD DE LA HUERTA, JALISCO, EL DIA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015.

POR "EL CLIENTE"

ING. ALDO BONI OREGON HINOJOSA.
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA HUERTA.

POR "EL PRESTADOR"

C.P.A. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.C.P. CARLOS HUMBERTO GARCIA BARRAGAN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. DUNIA GONZALEZ MARTINEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS